



**AUTO No. EPA-AUTO-1302-2022 DE miércoles, 12 de octubre de 2022**

**“Por medio del cual se hace requerimiento a INVERSIONES MEDICAS BARU S.A.S. (CLINICA BARU), identificada con el NIT 901.600.550-9 y se dictan otras disposiciones.”**

**AUTO No. EPA-AUTO-1302-2022 DE miércoles, 12 de octubre de 2022**

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA.**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto de Encargo No. 1386 de 04 de octubre de 2022.

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8° del artículo 95, consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental, encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el artículo 79 de la Constitución Nacional prevé que

*“todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, el cual lleva implícito el derecho a la vida dentro de las condiciones dignas y de salubridad. Así mismo, el artículo 80, inciso 2° de la misma Constitución señala que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Artículo 31,





## AUTO No. EPA-AUTO-1302-2022 DE miércoles, 12 de octubre de 2022

**“Por medio del cual se hace requerimiento a INVERSIONES MEDICAS BARU S.A.S. (CLINICA BARU), identificada con el NIT 901.600.550-9 y se dictan otras disposiciones.”**

*“le compete a la autoridad ambiental ejercer las funciones de control y vigilancia del ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del estado y de los particulares en materia ambiental y la de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano; así mismo, señala el artículo en mención, dentro de las funciones, la de imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medida de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.*

Que el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, dispone

*“que las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.”*

Que el Artículo 1° de la Ley 1333 de 2009, establece:

*“La titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, en el Estado, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de desarrollo sostenible, las Unidades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los Establecimientos Públicos Ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales UAESPNN, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos”.*

Que de acuerdo con la Ley 1333 de 2009, la autoridad ambiental competente, está facultada para imponer al infractor de las normas ambientales, mediante acto administrativo motivado y según la gravedad de los hechos, las sanciones y medidas preventivas pertinentes.

### HECHOS QUE MOTIVAN EL PRESENTE REQUERIMIENTO

La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible – STDS, en cumplimiento al programa de seguimiento ambiental, realizó el día 10 de febrero de 2022 visita en las instalaciones de INVERSIONES MEDICAS BARU (CLINICA BARU) identificado con NIT. 900.600.550-9 ubicado en Barrio Los Ángeles calle 31 No. 60 A-14 en Cartagena – Bolívar, con ocasión a la documentación recibida mediante EXT-AMC-22-0001246 del 07 de enero de 2022, mediante el cual presenta el consolidado RH1 de los residuos peligrosos hospitalarios del año 2021.

Como resultado de la visita anterior se expide el concepto técnico No. 136 de 24 de febrero de 2022, en la cual se describe y se conceptúa lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES

*Mediante concepto técnico No. 379 del 14 de abril de 2021, motivado por visita técnica realizada el día 29 de marzo de 2021, se establece:*





## AUTO No. EPA-AUTO-1302-2022 DE miércoles, 12 de octubre de 2022

**“Por medio del cual se hace requerimiento a INVERSIONES MEDICAS BARU S.A.S. (CLINICA BARU), identificada con el NIT 901.600.550-9 y se dictan otras disposiciones.”**

**1. INVERSIONES MEDICAS BARU (CLINICA BARU), incumple:** Lo establecido en el ítem 2 del concepto técnico No. 806 de fecha 03 de diciembre de 2020 en lo referente a la realización de la caracterización de las aguas residuales no domésticas.

2. Lo establecido en el ítem 3 de concepto técnico No. 806 de fecha 03 de diciembre de 2020 en lo referente a la implementación del Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.2.1. del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017).

**3. INVERSIONES MEDICAS BARU (CLINICA BARU), debe:** 3.1 Presentar el resultado de la caracterización de las aguas residuales no domésticas, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 14 de la resolución 631 de 2015 ante el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena para su evaluación; una vez el laboratorio les haga la entrega.

3.2 Actualizar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.2.1. del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017)., el cual se revisará en próxima visita.

3.3 Seguir presentado los formatos RH1 con periodicidad semestral, para su evaluación.

### DOCUMENTACION RECIBIDA

Mediante EXT-AMC-22-0001246 del 07 de enero de 2022, el señor Álvaro Guido Suarez Boneu y Grelys Acosta Meza, Coordinadora Ambiental de Inversiones Medicas Barú (clínica Barú), presenta consolidado RH1 de los residuos peligrosos hospitalarios del año 2021.

### EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

#### Evaluación RH1 DEL AÑO 2021

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS					TOTAL PELIGROSOS
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			QUÍMICOS		
	Biosanitarios (Kg)	Anatomopatológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Fármacos	Reactivos	
ENERO	5.653,0		7,0	1,0	22	5.683,0
FEBRERO	5.117,0		12,0			5.129,0
MARZO	5.326,0	10,0	10,0	7,0		5.353,0
ABRIL	5.051,0		10,0	2,0		5.063,0
MAYO	4.420,0		3,0			4.423,0
JUNIO	4.696,2		4,0			4.700,2
JULIO	4.745,0		8,0	4,0		4.757,0
AGOSTO	4.580,2		5,0			4.585,2
SEPT	4.836,0	5,0	6,0			4.847,0
OCTUBRE	4.591,0		6,0	2,0	20	4.619,0
NOV	4.704,0		6,0	1,0		4.711,0
DIC	4.882,0		2,0		29,9	4.913,9
TOTAL AÑO	58.601,35	15,0	79,0	17,0	71,9	58.784,3
TOTAL MENSUAL						4.898,7

SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL





**AUTO No. EPA-AUTO-1302-2022 DE miércoles, 12 de octubre de 2022**

**“Por medio del cual se hace requerimiento a INVERSIONES MEDICAS BARU S.A.S. (CLINICA BARU), identificada con el NIT 901.600.550-9 y se dictan otras disposiciones.”**

*INVERSIONES MEDICAS BARU (CLINICA BARU), generó durante el año 2021, 58.784,3 Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 4898,7Kg, clasificándose como gran generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.*

**DESARROLLO DE LA VISITA**

*El día 10 de febrero de 2022, se practicó visita de seguimiento y control en el INVERSIONES MEDICAS BARU (CLINICA BARU), identificada con NIT 900.600.550-9, Código CIU No 8610, está ubicada en el Barrio Los Ángeles calle 31 No. 60 A-14, en Cartagena de Indias; la cual fue atendida por la señora Grelys Acosta, coordinadora de calidad, quien manifestó que se prestan los servicios de hospitalización, farmacia, Rx, laboratorio, urgencias, UCI adultos, servicio de atención prehospitalario (ambulatoria básica), imagenología y cirugía.*

**INVERSIONES MEDICAS BARU (CLINICA BARU), se encuentra distribuida así:**

**PRIMER PISO:**

- Área de Atención de consultas prioritarias.
- Área recepción.
- Área de Almacenamiento de Residuos.
- Área de Parqueadero.
- Área de consultorios.
- Área de Laboratorio clínico.
- Área de Quirófanos.
- Área de Ropa sucia.
- Área de Admisiones.

**SEGUNDO PISO:**

- Área de Hospitalización.

**TERCER PISO:**

- Área de Administración.
- Área de Farmacia.
- Área de Sistemas.
- Área de Contabilidad.
- Área de Cocina.

**CUARTO PISO:**

- Área de Laboratorio.

**QUINTO PISO**

- Área de Azotea.





## AUTO No. EPA-AUTO-1302-2022 DE miércoles, 12 de octubre de 2022

**“Por medio del cual se hace requerimiento a INVERSIONES MEDICAS BARU S.A.S. (CLINICA BARU), identificada con el NIT 901.600.550-9 y se dictan otras disposiciones.”**

*Durante el recorrido se observó al personal de enfermeras y médicos con los elementos de protección como tapa bocas, gorros, batas, y guantes. Realizan separación de los residuos peligrosos generados. Estos se depositan en recipientes de plásticos con código de colores, se anota que se encuentran rotulados.*

### **MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS**

*Durante la visita se evidenció que, en INVERSIONES MEDICAS BARU (CLINICA BARU), cuenta con canecas de residuos ordinarios en puntos estratégicos. Estos son recolectados por el personal asignado a esta labor y son llevados al lugar de almacenamiento temporal. Posteriormente son entregados todos los días a la empresa Aseo Urbano de la Costa E.S.P. S.A. para su transporte y disposición final.*

### **MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

*INVERSIONES MEDICAS BARU (CLINICA BARU), genera residuos hospitalarios y similares en grandes cantidades 4.898,7 Kg/mes, infecciosos o de riesgo biológico como Biosanitarios, cortopunzantes, anatomopatológicos; químicos como fármacos y reactivos. Otros clasificados como peligrosos como lámparas y tóner de acuerdo con lo establecido en el decreto 351 de 2014, clasificándose como gran generador.*

### **Manejo de Residuos Generados por Pandemia**

*No atienden pacientes con COVID –19, por lo tanto, no generan residuos este tipo de residuos.*

### **CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL**

*En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:*

- *Se encuentra alejado de las zonas de atención al público.*
- *Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio*
- *Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.*
- *Cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios.*
- *Cuenta con un dique de contención en los residuos hospitalarios.*
- *Las puertas están debidamente rotuladas*
- *Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias*
- *Los recipientes están debidamente rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.*
- *Cuenta con paredes y pisos lisos de fácil limpieza*
- *Ventilación e iluminación adecuada.*
- *Cuenta con una nevera donde depositan los residuos anatomopatológicos.*
- *Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.*
- *El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra señalizado y rotulado.*
- *Manejan correctamente el código de colores.*

### **Gestión Externa**

*Referente a la gestión externa:*

- *Los residuos peligrosos son recolectados todos los días.*





## AUTO No. EPA-AUTO-1302-2022 DE miércoles, 12 de octubre de 2022

**“Por medio del cual se hace requerimiento a INVERSIONES MEDICAS BARU S.A.S. (CLINICA BARU), identificada con el NIT 901.600.550-9 y se dictan otras disposiciones.”**

➤ Los residuos Biosanitarios, anatomopatológicos, cortopunzantes, fármacos parcialmente vencidos y reactivos son entregados a la empresa Servicios Ambientales Especiales S.A. E.S.P.(SAE) que se encarga de la recolección, transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad.

Los vehículos utilizados para la recolección de los residuos Hospitalarios y Similares cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

### Manejo de las aguas residuales domésticas

INVERSIONES MEDICAS BARU (CLINICA BARU), genera aguas residuales domesticas provenientes de los lavamanos y baños; estas son conducidas al sistema de alcantarillado.

### Manejo de las aguas residuales no domésticas

INVERSIONES MEDICAS BARU (CLINICA BARU), genera aguas residuales no domésticas procedentes del área de urgencias, cirugía y hospitalización. Cuenta con un sistema de tratamiento. Durante la visita presentó la caracterización las aguas residuales no domésticas, la cual fue realizada durante los días 8, 9 y 10 de junio de 2021 por el Laboratorio Para la Industria y Medio Ambiente - LIMA S.A.S., los cuales se detallan a continuación los resultados:

PARAMETROS	UNIDAD	VALORES LIMITES Art. 14 Art. 16 Res. 0631 DE 2015	RESULTADO	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
Acidez	mg/L	Análisis y Reporte	40,54	-
Alcalinidad	mg/L	Análisis y Reporte	112,41	-
Dureza cálcica	mg/L	Análisis y Reporte	69,29	-
Dureza Total	mg/L	Análisis y Reporte	106,46	-
Cianuro	Mg CN/L	0,5	< 0,020	SI
Cadmio	mg/L	0,05	< 0,05	SI
Cromo	mg/L	0,50	<0,05	SI
Mercurio	mg/L	0,01	< 0,001	SI
Plomo	mg/L	0,10	<0,05	SI
Color 436 mn	m <sup>-1</sup>	Análisis y Reporte	< 2,0	-
Color 525 mn	m <sup>-1</sup>	Análisis y Reporte	< 2,0	-
Color 620 mn	m <sup>-1</sup>	Análisis y Reporte	< 2,0	-
DBO5	mg/L	225	42,97	SI
DQO	mg/L	300	91,01	SI
Fenoles	mg/L	0,20	< 0,10	SI
Fosforo Total	Mg P/L	Análisis y Reporte	< 1,50	-
Grasas y Aceites	Mg/L	15	< 9,66	SI
Nitrógeno (mg/L)	Mg N/L	Análisis y Reporte	17,29	SI
Nitrógeno Amoniacal	Mg NH3 N/L	Análisis y Reporte	5,227	-
Nitrógeno Kjeldahl	Mg NK/L	Análisis y Reporte	7,38	-
Nitratos	mg/L	Análisis y Reporte	8,35	-
Nitritos	mg/L	Análisis y Reporte	1,563	-
Ortofosfatos	Mg de P-PO4/L	Análisis y Reporte	< 1,0	-
Ph	U pH	5 a 9	Min 7,0 Max 7,7	SI
Plata	mg/L	0,1	< 0.05	SI
Surfactantes Aniónicos	Mg SAAM/l	Análisis y Reporte	< 0,414	-
Solidos Sedimentales	ml/L	7,5	Max < 0,3	SI
Solidos Suspendidos Totales (mg/L)	mg/L	75	< 10,0	SI
Temperatura	° C	< 40	Max 28,6	SI

Tabla 1. Resultados de campo y laboratorio





**AUTO No. EPA-AUTO-1302-2022 DE miércoles, 12 de octubre de 2022**

**“Por medio del cual se hace requerimiento a INVERSIONES MEDICAS BARU S.A.S. (CLINICA BARU), identificada con el NIT 901.600.550-9 y se dictan otras disposiciones.”**

*Según los datos consignados en la tabla 1, los parámetros evaluados de la caracterización del registro cumplen con la norma establecida 0631 de 2015, específicamente para la actividad de atención a la salud humana – atención médica con y sin internación.*

**Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)**

*El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar. Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, el cual se encuentra actualizado y cumple con las actividades que realiza y protocolo de Bioseguridad,*

*diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.*

*INVERSIONES MEDICAS BARU (CLINICA BARU), presentó actas de las reuniones realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental, evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.*

**Capacitaciones**

*INVERSIONES MEDICAS BARU (CLINICA BARU), presentó evidencia de las capacitaciones al personal, en temas como la gestión de residuos reciclables, posconsumos y peligrosos, protocolo de limpieza y desinfección y vertimientos líquidos.*

**INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL**

*INVERSIONES MEDICAS BARU (CLINICA BARU), se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde el 24 de abril de 2014, aún no ha dado cierre al periodo de balance correspondiente al año 2021.*

**Plan de contingencia**

*Cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.*

**Fumigación**

*Realiza fumigaciones con la empresa ANALISIS DE PUNTOS CRITICO APC BOLIVAR. La última fumigación la realizaron el día 31 de enero de 2022.*

*Con base en lo anterior se emite el siguiente:*

**CONCEPTO TECNICO**





**AUTO No. EPA-AUTO-1302-2022 DE miércoles, 12 de octubre de 2022**

**“Por medio del cual se hace requerimiento a INVERSIONES MEDICAS BARU S.A.S. (CLINICA BARU), identificada con el NIT 901.600.550-9 y se dictan otras disposiciones.”**

**1. INVERSIONES MEDICAS BARU (CLINICA BARU), cumple lo establecido concepto técnico No 379 de fecha 14 de abril de 2021, en los siguientes numerales:**

*3.1 Presentar el resultado de la caracterización de las aguas residuales no domésticas, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 14 de la resolución 631 de 2015 ante el Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena para su evaluación; una vez el laboratorio les haga la entrega.*

*3.3 Seguir presentado los formatos RH1 con periodicidad semestral, para su evaluación.*

**2. INVERSIONES MEDICAS BARU (CLINICA BARU los parámetros cumple con la Resolución 631 de 2015.**

**3. INVERSIONES MEDICAS BARU (CLINICA BARU debe:**

*2.1 Seguir presentando los formatos RH1 e indicadores de gestión con periodicidad semestral para su evaluación.*

*2.2 Realizar el formato de cierre periodo de balance del año 2021 y presentarla ante EPA- Cartagena para su evaluación.*

*2.3 Seguir realizando la caracterización de las aguas residuales no domesticas de acuerdo al artículo 14 de la Resolución 631 de 2015 y presentarla para su evaluación.*

Que, en consecuencia, dando aplicación al Principio de Precaución, artículo 1 numeral 6 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir a **INVERSIONES MEDICAS BARU (CLINICA BARU)**, en los aspectos que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a INVERSIONES MEDICAS BARU (CLINICA BARU) con NIT 901.600.550-9, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:**

1. Seguir presentando los formatos RH1 e indicadores de gestión con periodicidad semestral para su evaluación.

2. Realizar el formato de cierre periodo de balance del año 2021 y presentarla ante EPA- Cartagena para su evaluación.

3. Seguir realizando la caracterización de las aguas residuales no domesticas de acuerdo al artículo 14 de la Resolución 631 de 2015 y presentarla para su evaluación.

**ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR** que el incumplimiento parcial o total al requerimiento relacionado en el artículo anterior, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones respectivas, previo agotamiento del proceso sancionatorio ambiental (Ley 1333 de 2009), sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

# SALVEMOS  
# JUNTOS  
# NUESTRO  
# PATRIMONIO  
# NATURAL



**AUTO No. EPA-AUTO-1302-2022 DE miércoles, 12 de octubre de 2022**

**“Por medio del cual se hace requerimiento a INVERSIONES MEDICAS BARU S.A.S. (CLINICA BARU), identificada con el NIT 901.600.550-9 y se dictan otras disposiciones.”**

**ARTÍCULO TERCERO: ACOGER** integralmente el Concepto Técnico No. 136 de 24 de febrero de 2022, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, Área de Seguimiento, Control y Vigilancia del EPA Cartagena.

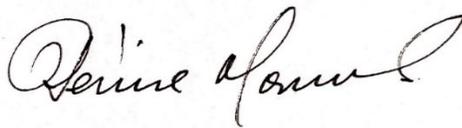
**ARTÍCULO CUARTO:** Mediante la STDS, se realizará seguimiento y control para verificar la acción establecida en el Concepto Técnico No. 136 de 24 de febrero de 2022, en un término no superior a cuarenta y cinco (45) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Auto.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente al Representante legal de **INVERSIONES MEDICAS BARU (CLINICA BARU)** identificada con el NIT. 901.600.550-9, en el Barrio Los Ángeles Calle 31 No. 60A-14 o al correo electrónico [calidad@clinicabaru.co](mailto:calidad@clinicabaru.co) el contenido del presente Acto Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

**ARTICULO SEXTO:** Publíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, de acuerdo al Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**DENISE DEL CARMEN MORENO SIERRA**  
**DIRECTORA GENERAL (E) ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL**  
**EPA CARTAGENA**  
**DECRETO DE ENCARGO N° 1386 DE 04 DE OCTUBRE DE 2022.**

Vo. Bo: DMS Jefa Oficina Asesora Jurídica EPA 

Revisó: Génesis Jiménez González  
Abogada externa – OAJ EPA 

Proyectó: Erika del C. Beltrán   
Asesora Jurídica Externo – OAJ

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL